

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0001



1 ESCRITURA Nº 16418

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

RAZON: A este instrumento le correspondió
la Factura N° 04807-PE-C2

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DE QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREEN PORT LOGISTICA Y
TRANSPORTE PESADO S.A.

QUE CELEBRAN:

LOS SEÑORES: FRED TOMAS CHAFUEL GARCÍA,

ISMAEL DAVID FONSECA DÁVILA,

HÉCTOR ANÍBAL FONSECA DÁVILA,

HÉCTOR SAUL FONSECA DÁVILA,

GALO PATRICIO MOLINA GUEVARA;

LUIS EPIFANIO NARVÁEZ ORMAZA,

MIGUEL ONORIO RECALDE VÁSQUEZ,

EMILIA PASTORA SALTOS URDANIGO,

PEDRO GABRIEL VELASQUEZ MOLINA,

LUIS ORLANDO VILLACIS OYOS Y

JOSÉ MIGUEL VERA DELGADO

CUANTÍA: US\$ 1100,00

DI 3 COPIAS

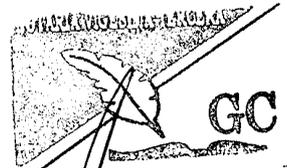
LP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la
República del Ecuador, hoy día lunes veinte y seis de noviembre del año dos mil
doce, ante mí, doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón
Quito, comparecen los señores: **FRED TOMAS CHAFUEL GARCÍA**, de estado civil
casado; **ISMAEL DAVID FONSECA DÁVILA**, de estado civil soltero; **HÉCTOR**

1 **ANÍBAL FONSECA DÁVILA**; de estado civil soltero; **HÉCTOR SAUL FONSECA**
2 **DÁVILA**, de estado civil casado; **GALO PATRICIO MOLINA GUEVARA**; de estado
3 civil casado; **LUIS EPIFANIO NARVÁEZ ORMAZA**, de estado civil casado;
4 **MIGUEL ONORIO RECALDE VÁSQUEZ**, de estado civil soltero; **EMILIA**
5 **PASTORA SALTOS URDANIGO**; de estado civil soltera; **PEDRO GABRIEL**
6 **VELASQUEZ MOLINA**, de estado civil soltero; **LUIS ORLANDO VILLACIS OYOS**,
7 de estado civil casado; **JOSÉ MIGUEL VERA DELGADO**; de estado civil soltero;
8 por sus propios y personales derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de
9 haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas
10 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos
11 habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
12 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y
13 obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que
14 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **Señor Notario:** En
15 el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase insertar una más en la que
16 conste, en Contrato de Constitución de una Compañía Anónima, sujeta a las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
18 otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: Fred Tomas
19 Chafuel García, de estado civil casado; Ismael David Fonseca Dávila, de estado
20 civil soltero; Héctor Aníbal Fonseca Dávila, de estado civil soltero; Héctor Saúl
21 Fonseca Dávila, de estado civil casado; Galo Patricio Molina Guevara, de estado
22 civil casado; Luis Epifanio Narvárez Ormaza, de estado civil casado; Miguel Onorio
23 Recalde Vásquez, de estado civil soltero; Emilia Pastora Saltos Urdanigo, de
24 estado civil soltero; Pedro Gabriel Velasquez Molina, de estado civil soltero; Luis
25 Orlando Villacis Oyos, de estado civil casado; José Miguel Vera Delgado; de estado
26 civil soltero; ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Quito,
27 legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**
28 Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

2002

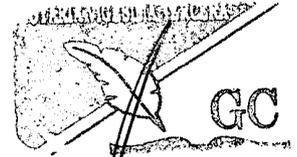


1 es su voluntad constituir la Compañía Anónima.- **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-**
2 Por el presente acto, libre y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que
3 es su voluntad constituir la Compañía Anónima **GREEN PORT LOGISTICA Y**
4 **TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANÓNIMA**, con sujeción a la Ley de
5 Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto social contenido en las siguientes
6 cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.-**
7 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.-**
8 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: **GREEN**
9 **PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO SOCIEDAD ANÓNIMA**, razón
10 social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que
11 intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que
12 estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
13 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, es el Cantón
14 esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto dedicarse a la siguiente actividad: **UNO.-**
16 La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga Pesada a nivel
17 nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
19 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para
20 cumplir con el objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos
21 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con el objeto social.-
22 **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía es de
23 cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de la Escritura Pública de
24 Constitución, en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y
25 aún la Compañía disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de
26 conformidad con las decisiones de la Junta General, con las normas legales y la de
27 este Estatuto. **ARTICULO QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de mil cien dólares de los

1 Estados Unidos de América (USD\$ 1100.00), dividido en mil cien acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norte
3 América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la mil cien
4 inclusive, íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento por los
5 accionistas en numerario, en la forma que esta señalado más adelante; el capital
6 insoluto se lo cancelará en ciento ochenta días, en cualquiera de las formas
7 previstas en la Ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la
8 presente Escritura Pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de
9 integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEXTO.- ACCIONES.-** Los
10 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en
11 la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que
12 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes,
13 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.-**
14 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente
15 para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma en
16 las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.-
17 Transcurrido este plazo las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a
18 extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se establezcan.
19 **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- ARTICULO**
20 **OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
21 General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.
22 **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
23 convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios
24 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales para
25 tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO**
26 **DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de accionistas serán
27 Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas generales Ordinarias se reunirán por lo
28 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

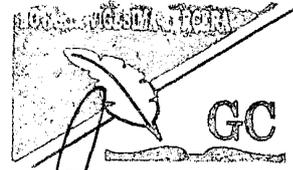
DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0003



1 ejercicio económico anual de la Compañía para considerar los asuntos relativos en
2 los numerales dos, tres y cuatro del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de
3 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la
4 Convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar
5 asuntos específicamente señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
6 **PRIMERO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como
7 las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
8 dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.
9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
10 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por
11 quien lo estuviere reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los
12 casos previstos por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de
13 Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las
14 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos
15 treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos
16 al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.
17 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo
18 establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo
19 menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en
20 cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los
21 asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM.-**
22 Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en
23 primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a
24 ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la
25 Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la
26 aportación del capital social que representen y así se expresa en la convocatoria
27 que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por
28 falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá

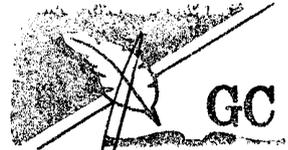
1 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión en la
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-
3 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
5 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se
6 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
7 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera convocatoria la
8 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la
9 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere
10 quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos
11 cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS**
12 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes
16 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
17 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse
18 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
19 informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y**
20 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
21 General, ya sea personalmente o por medio de un representante.- La
22 representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por
23 cartas con carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la
24 Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
25 los comisarios de la Compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**
26 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas generales serán tomadas por
27 mayoría de votos de Capital Pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
28 en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus



1 votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- Los votos en
2 blanco, las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
4 Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
5 acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma Junta.-
6 El acta deliberada y de acuerdo a las Juntas generales, llevara las firmas del
7 Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
8 General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE**
9 **ACTAS.-** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
10 accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
11 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
12 rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
13 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de
14 accionistas: a.- Nombrar, remover y fijar las retribuciones del Presidente y del
15 Gerente General de la Compañía por un período de dos años, pudiendo ser
16 reelegido indefinidamente. b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un
17 Comisario Principal y un suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente. c.- Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes
19 que presente el Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales.
20 d.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el
21 aumento del capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes
22 beneficiarias y obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las
23 acciones. h.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al
24 contrato social. j.- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
25 Compañía; k.- Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta,
26 ausencia, o impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando
27 temporalmente las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al
28 Gerente General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de

1 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; II.- En general todas las demás
2 atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
3 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser
4 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere ser accionista de la
5 Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En
6 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la reemplazará la
7 persona que designe la Junta General de accionistas. **ARTICULO VIGESIMO**
8 **CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y
9 deberes del Presidente: a.- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las
10 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta
11 General el informe anual de actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del
13 Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios
14 para lo cual tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás documentos
15 de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o
16 impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la
17 Junta General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del
18 Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos
19 y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el
20 Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las
21 demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.
22 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
23 General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-
24 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus
25 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o
26 impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
28 Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el

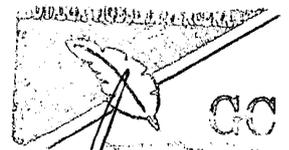
1 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y
2 suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la
3 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
4 General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía.
5 e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.- Otorgar
6 poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin ella. g.-
7 Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro
8 de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y
9 accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes conjuntamente con el
10 Presidente previa autorización de la Junta General, i.- Presentar cada año a la
11 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
12 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias; j.- Usar la firma
13 de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en el
14 Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se lo solicite y este organismo lo
15 considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
16 financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico
17 profesional y empleados o trabajadores en general. ll.- Ejercer todas las funciones
18 que le señalare la Junta General de accionistas y además todas aquellas que sean
19 necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de
21 la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se
22 extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y
23 civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.
24 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE**
25 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará
26 un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de
27 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
28 capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De las utilidades



1 obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones previstas
2 por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir
3 el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la
4 forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este organismo
5 desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la Compañía se
6 contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, además
7 los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo
8 doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO**
9 **TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada
10 de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de
11 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y
13 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirán
14 las funciones de liquidación, el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta
15 General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones
16 y deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por
17 resolución de la Junta General válidamente adoptada, quedando autorizada para
18 examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la
19 Compañía que considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser
20 reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE**
21 **COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe
22 detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico
23 de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en los casos
24 determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo
25 requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**
26 **INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de mil cien dólares
27 de los Estados Unidos de América, dividido en mil cien acciones ordinarias y
28 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una este

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

9006



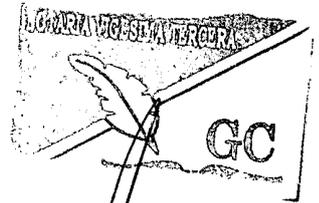
1 capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por
2 ciento en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de
3 Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo
4 del capital no pagado, será cubierto en el plazo de ciento ochenta días, a
5 partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución
6 de la Compañía, en el Registro Mercantil. De acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL				
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO 50%	SALDO A PAGAR EN 180 DIAS	NUMERO DE ACCIONES
Fred Tomas Chafuel García	100	50	50	100
Ismael David Fonseca Dávila	100	50	50	100
Héctor Aníbal Fonseca Dávila	100	50	50	100
Héctor Saúl Fonseca Davila	100	50	50	100
Galo Patricio Molina Guevara	100	50	50	100
Luis Epifanio Narváez Ormaza	100	50	50	100
Miguel Onorio Recalde Vásquez	100	50	50	100
Emilia Pastora Saltos Urdanigo	100	50	50	100
Pedro Gabriel Velasquez Molina	100	50	50	100
Luis Orlando Villacis Oyos	100	50	50	100
José Miguel Vera Delgado	100	50	50	100
TOTAL	1100	550	550	1100

24 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION**
25 **DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se
26 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y
27 las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.-**
28 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De

1 manera expresa al doctor Polivio Andrade Quito, queda facultado para realizar
2 todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para
3 conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera
4 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**
5 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Los Permisos de Operación que reciba la
6 Compañía, para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga
7 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
8 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de
9 negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
10 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la
11 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.
12 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se
13 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
14 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
15 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la
16 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
17 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
18 previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones
19 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello
20 que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta
22 escritura. Firmado) Doctor Polivio Andrade Q., ABOGADO, con matrícula
23 diecisiete guión mil novecientos noventa y ocho guión tres del Foro de
24 Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que junto con los
25 documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura
26 pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y
27 cada una de sus partes; para la celebración de la presente escritura pública se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO



1 les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su
2 contenido y para constancia de ello firman conmigo en unidad de acto,
3 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-
4

4

5

6



7

f) FRED TOMAS CHAFUEL GARCÍA

8

C.C. 040091421-4 C.V. 54-3

9

10

11



12

f) ISMAEL DAVID FONSECA DÁVILA

13

C.C. 170470156-2 C.V. 60-38

14

15

16



17

f) HÉCTOR ANÍBAL FONSECA DÁVILA

18

C.C. 170777050-7 C.V. 58-38

19

20

21



22

f) HÉCTOR SAUL FONSECA DÁVILA

23

C.C. 170675911-3 C.V. 59-38

24

25

26



27

f) GALO PATRICIO MOLINA GUEVARA

28

C.C. 170836910-0 C.V. 113-62

1

2

3

Luis Epifanio Narváez Ormaza



4 f) LUIS EPIFANIO NARVÁEZ ORMAZA

5 C.C. 170528673-8

C.V. 211-115

6

7

8

9

Miguel Onorio Recalde Vásquez



10 f) MIGUEL ONORIO RECALDE VÁSQUEZ

11 C.C. 171666312-3

C.V. 96-3

12

13

14

Emilia Pastora Saltos Urdanigo



15 f) EMILIA PASTORA SALTOS URDANIGO

16 C.C. 1307999415

C.V. 145-5

17

18

19

20

Pedro Gabriel Velásquez Molina



21 f) PEDRO GABRIEL VELASQUEZ MOLINA

22 C.C. 1716384860

C.V. 99-107

23

24

25

26

Luis Orlando Villacis Ojos

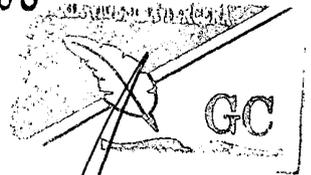


27 f) LUIS ORLANDO VILLACIS OYOS

28 C.C. 1707206839 C.V. 99-183

DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0008



1

2

José Miguel Vera Delgado

3



4 f) JOSÉ MIGUEL VERA DELGADO

5 C.C. 080117221-4

C.V. 306-11

6

7

8

9

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400914214

CHAFUEL GARCIA FRED TOMAS
NOMBRE Y APELLIDOS
PICHINCHA/ESPEJO/LA LIBERTAD
13 ENERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003 0008 00011 24
TOMO
PICHINCHA/ESPEJO/LA LIBERTAD 1971

Fred Tomas Garcia
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANANA V244304482

CASADO BLANCA R CAJAS CARRIO
REGISTRO CIVIL
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS EDUARDO CHAFUEL CHAUCA
MARTHA ELIJA GARCIA GUERRA
QUITO
QUITE 11/07/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
11/07/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0087641
Pch

Fred Tomas Garcia
FIRMA DEL CEDULADO

LUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0003 NUMERO
0400914214 CEDULA

CHAFUEL GARCIA FRED TOMAS

PICHINCHA MEJIA
PROVINCIA CANTON
ALDAS PARROQUIA ZONA

Fred Tomas Garcia
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Handwritten signature and date: 26/11/12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2986 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 NOV. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

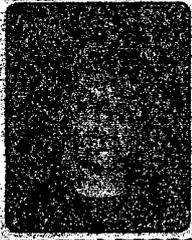
CIUDADANIA N.º 170470156-2

FONSECA DAVILA ISMAEL DAVID
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 OCTUBRE 1957

010-1 0390 10150 M

PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



EQUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO CHOFER PROFESIONAL

SECUNDARIA

HECTOR FONSECA

HERCEDES DAVILA

QUITO 22/04/2009

22/04/2021

REN 1245936



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

060-0038 NÚMERO
 1704701562 CÉDULA

FONSECA DAVILA ISMAEL DAVID

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA LA MAGDALENA
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Handwritten signature
 18/02/12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 NOV 2012

Handwritten signature
 Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS

CEDULA CIUDADANIA N° 170777050-7

FONSECA DAVILA HECTOR ANIBAL
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 24 SEPTIEMBRE 1969
 002- 0371 01171 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978




EQUATORIANA ***** V444444444

SOLTERO EMPLEADO PARTICULAR

SUPERIOR

HECTOR FONSECA
 MERCEDES DAVILA
 QUITO 22/04/2009
 22/04/2021

REN 1245935




Handwritten signature and date: 26/11/12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

058-0038 NÚMERO 1707770507 CÉDULA

FONSECA DAVILA HECTOR ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MAGDALENA ZONA
 PARROQUIA

Handwritten signature

PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 NOV. 2012

Handwritten signature
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170675911-3

FONSECA DAVILA HECTOR SAUL
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 FEBRERO 1959

003-1 0316 02682 M

PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



Hector Davila Fonseca

EQUATORIANA***** V4343V4444

CASADO MARIA ELENA JACOME CISNEROS

SECUNDARIA EMPLEADO

HECTOR S FONSECA

MERCEDES DAVILA

QUITO 17/04/2009

17/04/2021

REN 1029214



[Signature]

[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

059-0038 NÚMERO 1706759113 CÉDULA

FONSECA DAVILA HECTOR SAUL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amparado en el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

26 NOV 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170896810-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA GUEVARA GALO PATRICIO

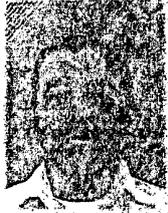
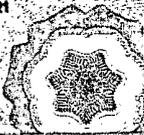
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO

FECHA DE NACIMIENTO **1971-08-21**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ADRIANA DEL CARMEN SOLIS C

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MOLINA RAMON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUEVARA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **QUITO 2012-07-09**

FECHA DE EXPIRACION **2022-07-09**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

V3343V3242

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

113-0062 NÚMERO 1708968100 CÉDULA

MOLINA GUEVARA GALO PATRICIO

PICHINCHA QUITO
 LA MAGDALENA CANTON
 PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA *[Signature]*

[Handwritten signature]
 26/12
[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2986 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978, Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *23 de Julio de 2012*

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



0010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170528673-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**NARVAEZ ORMAZA
LUIS EPIFANIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CARCHI
MORTUJAR
LA PAZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1957-11-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**ELVIA LUCRECIA
FLORES FLORES**

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION **CHOFER PROFESIONAL** V433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NARVAEZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORMAZA NARVAEZ MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
2010-09-01**

FECHA DE EXPIRACION
2020-09-01

DIRECTOR GENERAL *[Signature]* FINA DEL CEDULADO *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

211-0115 NÚMERO CÉDULA 1705286738

NARVAEZ ORMAZA LUIS EPIFANIO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHIMBACALLE
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA *[Signature]*

[Large handwritten signature]
18/11/12

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1979. Que amparo el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

20 NOV. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

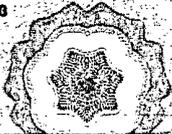
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171666312-3**

CIUDADANIA
RECALDE VÁSQUEZ
MIGUEL ONORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NANEVAL
FECHA DE NACIMIENTO 1979-06-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE NOE ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VÁSQUEZ TERESA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-28

V4443V4442

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
096-0003
NÚMERO **CÉDULA** 1716663123

RECALDE VÁSQUEZ MIGUEL ONORIO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
NANEVAL **ZONA**
PARROQUIA

(E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



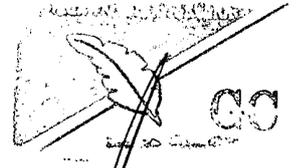
Handwritten signature

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1. del Decreto No. 2906 publicada en el Registro Oficial 603 del 12 de Abril de 1979. Que ampara el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Cuito, a **29 NOV. 2012**
Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0011



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA No. 130799941-5
 SALTOS URDANIGO EMILIA PASTORA
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 18 ABRIL 1974
 001- 0074 00074 F
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1974

Emilia S.

ECUATORIANA***** A11B1A1112
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ELYAS SALTOS PICO
 GLADYS URDANIGO PARRAGA
 QUITO 18/07/2006
 18/07/2018
 REN 2029146
 Pich

26/11

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

145-0005 NÚMERO 1307999415 CÉDULA

SALTOS URDANIGO EMILIA PASTORA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 LA MENA PARROQUIA TARGUI ZONA

Emilia S.
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.
 Quito, a

26 NOV 2012
 Dr. Gabriel Cebo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO GC

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171638486-0

APellidos y Nombres: VELASQUEZ MOLINA PEDRO GABRIEL
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTÓN: SAN JUAN BARBARA
FECHA DE NACIMIENTO: 1992-09-20
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



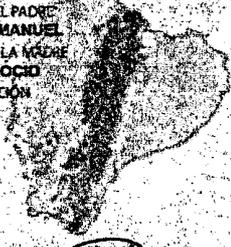


INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

ES3482242

APellidos y Nombres del Padre: VELASQUEZ PEDRO MANUEL
APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA GABRIELA ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-04-09
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-04-09

Director General: *[Signature]*
FORMA DE REGISTRO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

099-0107 NÚMERO
1716384860 CÉDULA

VELASQUEZ MOLINA PEDRO GABRIEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA MAGDALENA PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



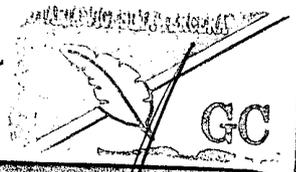
[Handwritten signature]

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2489 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 NOV 2012
[Signature]
Dr. Gabriel Cobo U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0012



CITADANIA 170720523-9
 VILLACIS OYOS LUIS ORLANDO
 COTOPAXI / PARAGUA / EL CORAZON
 28 MARZO 1963
 001-1 6014 00089 M
 COTOPAXI / PARAGUA
 EL CORAZON 1963




EQUATORIANA
 CASADO MARTHA LINA BARRO MARTADO
 PRIMARIA ENFERMERA PROFESIONAL
 ANGEL VILLACIS
 BLANCA OYOS
 11/08/2007
 11/08/2007
 1604063



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 170720523-9 699-0183
 VILLACIS OYOS LUIS ORLANDO
 PICHINCHA QUITO
 CHIMBACALLE
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00263

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.
 Cuito a

28 NOV. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 080117221-4

VERA DELGADO JOSE MIGUEL
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

23 DE DICIEMBRE 1967

REGISTRO 001 ENTIDAD 0010 00010 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1969

Miguel Vera

FRANCA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E393314222

SOETERO NO DACT

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE CRISTOBAL VERA PICO PROF/OCCUP

EMELDA DELGADO

ESMERALDAS DE LA MADRE 04/08/2004

04/08/2016 FEDICION

REN 0070313

Esm

ALFABETIZADO

PLUGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0011 NUMERO 0801172214 CÉDULA

VERA DELGADO JOSE MIGUEL

ESMERALDAS ESMERALDAS

PROVINCIA CANTON

LUIS TELLO / LAS PALMAS PARROQUIA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

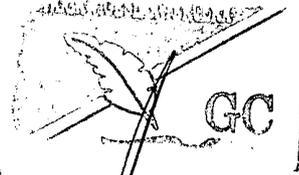
26 NOV. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature and scribbles, possibly including the date 26/11/12.



RESOLUCIÓN No. 027-CJ-008-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11255-AC-ANT-2012 de 24 de abril de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A."** con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	FRED TOMAS CHAFUEL GARCIA	040091421-4
2	ISMAEL DAVID FONSECA DAVILA	170470156-2
3	HECTOR ANIBAL FONSECA DAVILA	170777050-7
4	HECTOR SAUL FONSECA DAVILA	170675911-3
5	GALO PATRICIO MOLINA GUEVARA	170896810-0
6	LUIS EPIFANIO NARVAEZ ORMAZA	170528673-8
7	MIGUEL ONORIO RECALDE VASQUEZ	171666312-3
8	EMILIA PASTORA SALTOS URDANIGO	130799941-5
9	PEDRO GABRIEL VELASQUEZ MOLINA	171638486-0
10	LUIS ORLANDO VILLACIS OYOS	170720623-9
11	JOSE MIGUEL VERA DELGADO	080117221-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley



Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6110-DT-ANT-2012 de 01 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5297-DT-MA-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2247-DJ-ANT-2012 de 25 de octubre de 2012, e Informe No. 1252-DAJ-008-CJ-2012-ANT de 22 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**"



PESADO S.A." con domicilio en cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de noviembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Pamela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por José Luis Jara Proaño

QUITO, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

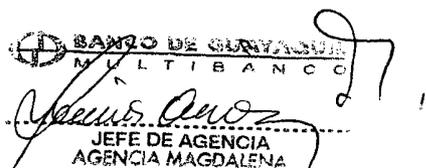
Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la “GREEN PORT LOGISTICA Y TRASPORTE PESADO S.A” por un valor de QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (550.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
CHAFUEL GARCIA FRED TOMAS	USD 50.00
FONSECA DAVILA ISMAEL DAVID	USD 50.00
FONSECA DAVILA HECTOR ANIBAL	USD 50.00
FONSECA DAVILA HECTOR SAUL	USD 50.00
MOLINA GUEVARA GALO PATRICIO	USD 50.00
NARVAEZ ORMAZA LUIS EPIFANIO	USD 50.00
RECALDE VASQUEZ MIGUEL ONORIO	USD 50.00
SALTOS URDANIGO EMILIA PASTORA	USD 50.00
VELASQUEZ MOLINA PEDRO GABRIEL	USD 50.00
VILLACIS OYOS LUIS ORLANDO	USD 50.00
VERA DELGADO JOSE MIGUEL	USD 50.00

TOTALES **USD 550.00**

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía “GREEN PORT LOGISTICA Y TRASPORTE PESADO S.A.”, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía “GREEN PORT LOGISTICA Y TRASPORTE PESADO S.A.” ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

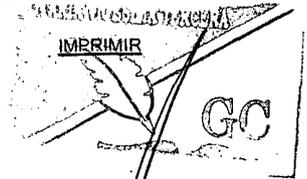
Atentamente,



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

SONIA CHAVEZ MONTERO
JEFE DE AGENCIA
AG. LA MAGDALENA QUITO

0015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7425124
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: FONSECA DAVILA DALILA NOEMI
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2012 16:24:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7369865 GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

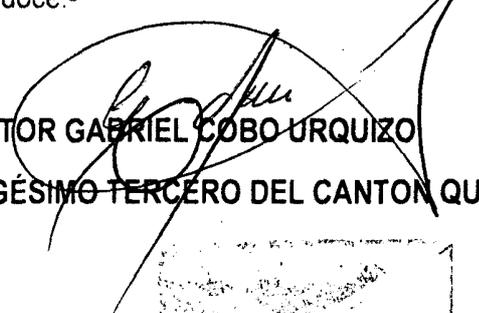
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

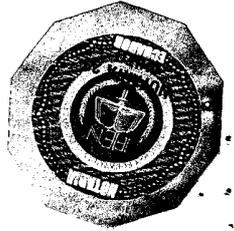
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

22/11/2012

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE S.A**, otorgada por **FRED TOMAS CHAFUEL GARCIA Y OTROS**; y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veinte y siete de noviembre del dos mil doce.-


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



SDO.



Ra.

1 **ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la
2 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREEN**
3 **PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**, celebrada
4 ante mí, el veinte y seis de noviembre del dos mil doce, lo
5 referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No.
6 SC.IJ.DJC.Q.12.006413 de la Superintendencia de Compañías,
7 de fecha 10 de diciembre del 2012, suscrita por el Dr. Oswaldo
8 Noboa León, Director Jurídico de Compañías.- Quito a, dieciocho
9 de diciembre del dos mil doce.-

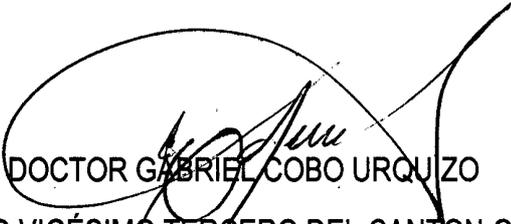
10

11

12

13

14


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

15 LP

16

17

18

19

20

21

22

23

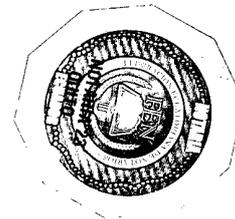
24

25

26

27

28



Registro Mercantil del Cantón Esmeraldas

0017

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de constitución de la COMPAÑIA GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**, aprobada por la Superintendencia de Compañías de Quito con el No.- **SC.IJ.DJC.Q.12.006413** por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, con fecha 10 de diciembre del 2012, e inscrita en el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **58** del Registro respectivo y se anotó en el libro de Repertorio con el No.-**2530**; he dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

ESMERALDAS, jueves 20 de diciembre del 2.012. 12:24 p.m.



Ab. Kathia Díaz Bedoya

REGISTRADORA MERCANTIL DE ESMERALDAS (E)

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

34371

Quito,

10 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GREEN PORT LOGISTICA Y TRANSPORTE PESADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL